



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR
EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN.**

En la Ciudad de México, en el salón de sesiones del propio Comité ubicado en el edificio sede de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, siendo las nueve horas con treinta minutos del día de la fecha indicada, asisten la licenciada Paula del Sagrario Núñez Villalobos, Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, la licenciada Diana Castañeda Ponce Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, el licenciado Héctor Daniel Dávalos Martínez, Director General de Casas de la Cultura Jurídica y el licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez, Director General de Asuntos Jurídicos quien lo preside. También se encuentra el licenciado José Enrique Rodríguez Martínez, Director General del Canal Judicial, el maestro César Armando González Carmona, Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información y la licenciada Renata Denisse Bueron Valenzuela, Secretaria de Actas y Seguimiento de Acuerdos, para celebrar la **décima tercera sesión pública ordinaria** de dos mil catorce.

Existiendo quórum se declara iniciada la sesión.

1. Proyecto de acta de la décima segunda sesión pública ordinaria, del diecinueve de agosto de dos mil catorce. Visto el proyecto, es aprobado en sus términos.

2. Proyecto de clasificación de información **35/2014-J**, que presenta el **Director General de Asuntos Jurídicos**. La Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes manifiesta que tiene duda sobre si debe excusarse para conocer los asuntos listados con los números 2 y 5 del orden del día, toda vez que sus informes fueron confirmados en las clasificaciones de información respectivas, asimismo señala su impedimento para participar en la resolución de los asuntos del orden del día marcados con los números 3, 4, 6 y 12. El Comité acuerda que la Titular del Centro de Documentación se encuentra impedida para participar en la resolución de los asuntos listados en los números 2, 3, 4, 5, 6 y 12.

Por otra parte, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica expresa su impedimento para participar en la resolución del asunto marcado con el número 11 del orden del día. El Comité acuerda el impedimento.

El Director General de Asuntos Jurídicos da cuenta, visto el proyecto, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial sugiere realizar las modificaciones pertinentes en las páginas



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR EL
COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

7 y 8 del citado proyecto, esto es eliminar lo relativo al punto 4 de la solicitud de acceso en tanto en éste no ha quedado satisfecho el derecho de acceso, así como para fundamentar el requerimiento; aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:

“PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración III de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirman los informes de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y del Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de conformidad con el considerando III de la presente resolución.*

TERCERO. *Se requiere al Secretario General de Acuerdos y la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en términos de la última consideración de la presente determinación.”*

3. Proyecto de clasificación de información **33/2014-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto se realizan observaciones relativas a emitir un criterio para resolver de manera similar todos los asuntos en los que se requiere la misma naturaleza de información. Interviene la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en su carácter de asesora de Archivos e informa que de manera adelantada revisó la existencia de los problemarios en la acciones de inconstitucionalidad 7/2003, 22/2004 y 118/2008, no los tiene bajo resguardo, sin embargo el Comité resuelve en sus términos el proyecto a fin de agotar la búsqueda y, en su caso, determinar la inexistencia:

“PRIMERO. *Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirman los informes rendidos por el Secretario General de Acuerdos y el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, en términos de lo expuesto en el considerando III de esta resolución.*

TERCERO. *Se requiere a la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes para que se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de la información, de acuerdo con lo expuesto en la última consideración de esta determinación.”*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

4. Proyecto de clasificación de información **36/2014-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se califica de legal el impedimento hecho valer por la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se modifica el informe rendido por el Secretario General de Acuerdos y se le requiere, en términos de lo señalado en el considerando III de esta resolución.

TERCERO. Se confirma el informe de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y se le requiere para que se pronuncie sobre la existencia de la información relativa a los puntos 3 y 6 de la solicitud de acceso a la información, de acuerdo con lo expuesto en la última consideración de esta determinación.

CUARTO. Se confirma el informe del Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de conformidad con lo establecido en el considerando III de este fallo.”

5. Proyecto de clasificación de información **34/2014-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta y manifiesta que dado lo hablado modificaría el proyecto para agotar la búsqueda de la información materia de la clasificación de información y se requeriría al Centro de Documentación y en su oportunidad se archivaría, visto el proyecto y aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. En la materia de esta clasificación, se confirman los informes de la Secretaría General de Acuerdos y de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de acuerdo con lo expuesto en la consideración III de la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, para que se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad del problemario de la acción de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

inconstitucionalidad 118/2008, en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución.”

6. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **100/2010-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se califica de legal el impedimento de la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en atención a lo señalado en la última consideración de esta resolución.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la resolución dictada en el expediente 17/85 del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito, conforme a lo señalado en la última parte de esta ejecución.”

7. Proyecto de clasificación de información **32/2014-J**, que presenta el **Director General de Asuntos Jurídicos**. El Director General da cuenta, visto el proyecto la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes solicita agregar el adverbio “sic” entre paréntesis en la transcripción del informe del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, antecedente III, de la resolución pues dice “amparo directo en revisión” y debe decir “amparo en revisión”, que corresponde a la materia de la solicitud; y aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se confirma el informe rendido por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, en términos de lo expuesto en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de reserva del amparo en revisión 216/2014, hasta en tanto se dicte la sentencia definitiva, de acuerdo con lo señalado en el último considerando de este fallo.”

8. Proyecto de clasificación de información **37/2014-J**, que presenta la **Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, sugiere una modificación en la página dieciséis, primer párrafo del proyecto, aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se confirma el informe emitido por el Secretario General de Acuerdos, en los términos señalados en la presente determinación.



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR EL
COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDO. Se determina que las demandas que obran en las controversias constitucionales 18/2014, 37/2014, 38/2014, 39/2014 y 40/2014, constituyen información temporalmente reservada, en términos de lo señalado en el Considerando II de esta resolución.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de los proyectos de resolución y problemarios, versiones taquigráficas, resoluciones definitivas o engroses y en su caso votos emitidos por los señores Ministros, de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de esta resolución.

CUARTO. Se determina la inexistencia de la información consistente en tesis aisladas o de jurisprudencia emitidas con motivo de las controversias constitucionales 18/2014, 37/2014, 38/2014, 39/2014 y 40/2014, de conformidad con lo indicado en el Considerando II de esta resolución.

QUINTO. Se requiere al titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad a fin de que emita el respectivo informe de disponibilidad respecto de las resoluciones interlocutorias o acuerdos, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, en términos de lo señalado en el Considerando III de esta resolución.”

9. Proyecto de clasificación de información **30/2014-J**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. El Director General da cuenta, visto el proyecto la Directora General de Responsabilidades Administrativas señala si es procedente no modificar el informe del Secretario General de Acuerdos, sino confirmar en tanto en su momento si era reservada la materia de la clasificación de información y requerirlo, aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se confirma el informe rendido por el Secretario General de Acuerdos, en términos de lo expuesto en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos para que se pronuncie sobre la existencia de la información requerida y, en caso de existir, la cotización de la elaboración de su versión pública, la cual deberá poner a disposición en la modalidad elegida por el peticionario, de acuerdo con lo expuesto en la última consideración de esta determinación.”

10. Proyecto de clasificación de información **31/2014-J**, que presenta la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**. La Directora General da cuenta, visto el proyecto la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes sugiere hacer más específico el requerimiento



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR EL
COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

sobre las acciones de inconstitucionalidad acumuladas y el escrito de demanda; aceptadas las modificaciones, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se confirma parcialmente el informe de la Secretaría General de Acuerdos y, en su totalidad, el de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de acuerdo con lo expuesto en la consideración III de esta clasificación de información.

SEGUNDO. Se requiere a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en términos de lo expuesto en la última consideración de esta clasificación que, en su oportunidad ponga a disposición la versión pública de la demanda de la acción de inconstitucionalidad 27/2013.

TERCERO. Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, conforme a lo expuesto en la parte final de la última consideración de esta resolución.”

11. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **14/2014-A**, que presenta el **Director General de Asuntos Jurídicos**. El Director General da cuenta, visto el proyecto y aceptado en sus términos, el Comité resuelve:

“PRIMERO. Se califica de legal el impedimento hecho valer por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de acuerdo con el Considerando II de esta ejecución.

SEGUNDO. Se confirma el informe del Director General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme lo expuesto en la consideración III de esta resolución.

TERCERO. Póngase a disposición la información relacionada con los criterios de selección, en términos de lo señalado en la III consideración.

CUARTO. Se confirma la inexistencia de las listas de personas solicitantes, conforme al considerando III de la presente resolución.”

12. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **11/2014-A**, que presenta el **Director General de Casas de la Cultura Jurídica**. A solicitud del Director General, el Comité acordó retirar el presente asunto.

13. Proyecto de ejecución 1 de la clasificación de información **6/2014-J**, que presenta la Titular del **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**. La Titular da cuenta, visto el proyecto la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial sugiere que se le notifique la resolución también al



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE POR EL
COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Director General de Tecnologías de la Información; aceptadas las observaciones, el Comité resuelve:

"PRIMERO. Se modifica el informe rendido por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal, en términos de lo expuesto en el considerando II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a dicha Unidad Administrativa para que ponga a disposición la versión pública de la información solicitada en la modalidad de correo electrónico, adoptando las medidas correspondientes, en términos del considerando II de esta resolución.

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante la resolución requerida, por conducto de la Unidad de Enlace, de conformidad con el Considerando II de esta resolución."

Sin otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, firman el acta los que en ella intervinieron.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, LICENCIADO
ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE
REGISTRO PATRIMONIAL, ABOGADA PAULA DEL
SAGRARIO NÚÑEZ VILLALOBOS.

EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA, LICENCIADO HÉCTOR DANIEL
DÁVALOS MARTÍNEZ.

LA TITULAR DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y
ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES,
LICENCIADA DIANA CASTAÑEDA PONCE.

LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE
BUERON VALENZUELA.